

Unidad administrativa que clasifica:

Delegación Federal de la SEMARNAT

Identificación del documento:

Registro o renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la vida silvestre (UMA) (SEMARNAT-08-022)

Partes o secciones clasificadas:

1

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el jefe de la unidad jurídica"



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII, en la sesión celebrada el 14 de enero de 2022

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de recurso Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. 138.01.01.01/1757/2021
Tepic, Nayarit a 07 de octubre de 2021

REGISTRO DE UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA).

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: C. I. DE BIENES COMUNALES SAN JUAN CORAPAN / FILIMÓN AGUILAR CELEDONIO
DOMICILIO: LOCALIDAD DE SAN JUAN CORAPAN, MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT, C. P. 63655
TELEFONO: [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 BIS fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40 fracción IX inciso j) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 8, 9 fracción XI y XII, 39, 40, 41 y 42 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; NOM -059-SEMARNAT-2010 y por haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Delegación Federal otorga el Registro de la Unidad de Manejo Para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), **con vigencia INDEFINIDA.**

EL PRESENTE REGISTRO SE OTORGA PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LA SIGUIENTE ESPECIE SILVESTRE:

NOMBRE DE LA UMA: PUERTO DE LOS CHILES
UBICACIÓN: COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN JUAN CORAPAN, MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT
SUPERFICIE AUTORIZADA: 206 HECTÁREAS
CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0215-NAY.
TENENCIA: COMUNAL
TIPO DE PROPIEDAD: PROPIA RENTADA EN COMODATO P/PODER OTRO COMUNAL
FINALIDAD DE LA UMA: CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO Y NO EXTRACTIVO.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Jihuite o palma comedor	<i>Chamaedorea pochutlensis</i>

Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA, deberá presentar los inventarios poblacionales que demuestren la existencia de ejemplares y contar con la aprobación del plan de manejo, el cual debe estar apegado a lo establecido en los artículos 40, 82, 83, 84 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre y su reglamento en los términos de referencia emitidos por la Dirección General de Vida Silvestre

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO ANEXO, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

ATENTAMENTE

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la presente el Jefe de la Unidad Jurídica.



G. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

Jefe de la Unidad Jurídica
En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2013.

Cc.p.: - María De Los Ángeles Palma Irizarry.- Directora General de Vida Silvestre.- maia.palma@semarnat.gob.mx
- Adrián Sánchez Estrada.- Encargado del Despacho de la PROFEPA, Delegación Nayarit.- asancheza@profepa.gob.mx
- Minutario Antecedente: Nú. de bitácora.- 18/UO-0071/09/21
- Archivo Vida Silvestre/Oficios 2021/OF.- 21-1757

leag/pmt/jje

1 de 8





Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de recurso Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. 138.01.01.01/7757/2021
Tepic, Nayarit a 07 de octubre de 2021

CUADRO DE COORDENADAS DE POLIGONO REGISTRADOS

POLIGONO 1		
VÉRTICES	X	Y
1	500713	2433740
2	500586	2433627
3	500342	2433889
4	500231	2434075
5	500305	2434162
6	500622	2433878
7	500713	2433740

POLIGONO 4		
VÉRTICES	X	Y
1	500490	2435952
2	500236	2436310
3	500078	2436513
4	500119	2436609
5	500209	2436543
6	500554	2436101
7	500490	2435952

POLIGONO 2		
VÉRTICES	X	Y
1	500161	2434529
2	500200	2434406
3	500103	2434369
4	500004	2434356
5	500010	2434276
6	499897	2434263
7	499878	2434328
8	499871	2434430
9	499898	2434496
10	500001	2434506
11	500077	2434501
12	500161	2434529

POLIGONO 5		
VÉRTICES	X	Y
1	496621	2437187
2	496530	2437543
3	496683	2437643
4	496600	2438002
5	496980	2438211
6	497109	2438141
7	496835	2437943
8	496824	2437618
9	496698	2437495
10	496803	2437254
11	496621	2437187

POLIGONO 3		
VÉRTICES	X	Y
1	499975	2435202
2	500013	2435107
3	499782	2435091
4	499667	2435097
5	499490	2435171
6	499537	2435259
7	499756	2435177
8	499975	2435202

POLIGONO 6		
VÉRTICES	X	Y
1	499352	2439253
2	499475	2439196
3	499395	2439065
4	499353	2438967
5	499367	2438858
6	499227	2438836
7	499228	2438982
8	499272	2439124
9	499352	2439253





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de recurso Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. 138.01.01.01/1757/2021
Tepic, Nayarit a 07 de octubre de 2021

POLIGONO 7		
VÉRTICES	X	Y
1	502469	2437859
2	502747	2437818
3	502928	2437801
4	502914	2437634
5	502621	2437673
6	502435	2437719
7	502469	2437859

POLIGONO 11		
VÉRTICES	X	Y
1	499126	2444716
2	499245	2444779
3	499704	2445273
4	499852	2445127
5	499302	2444697
6	499192	2444632
7	499126	2444716

POLIGONO 8		
VÉRTICES	X	Y
1	499227	2441513
2	499325	2441376
3	499970	2441270
4	499582	2441491
5	499320	2441548
6	499316	2441719
7	499759	2441602
8	499057	2441468
9	499227	2441513

POLIGONO 12		
VÉRTICES	X	Y
1	500675	2444936
2	500691	2444962
3	500678	2445100
4	500660	2445200
5	500600	2445301
6	500613	2445386
7	500664	2445506
8	500799	2445584
9	500978	2445518
10	501089	2445443
11	501094	2445316
12	501078	2445132
13	501012	2445023
14	500943	2444973
15	500854	2444912
16	500733	2444876
17	500675	2444936

POLIGONO 9		
VÉRTICES	X	Y
1	500017	2441668
2	500153	2441730
3	500442	2441833
4	500656	2441726
5	500588	2441684
6	500445	2441744
7	500074	2441594
8	500017	2441668

POLIGONO 10		
VÉRTICES	X	Y
1	500351	2442874
2	500390	2442752
3	500904	2442655
4	500798	2442673
5	500806	2442765
6	500882	2442759
7	500351	2442874

POLIGONO 13		
VÉRTICES	X	Y
1	503640	2442475
2	503756	2442509
3	503889	2442527
4	504286	2442435
5	503243	2442337
6	503897	2442440
7	503347	2442369
8	503640	2442475





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de recurso Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. 138.01.01.01/1757/2021
Tepic, Nayarit a 07 de octubre de 2021

POLIGONO 14		
VÉRTICES	X	Y
1	504722	2440808
2	504695	2440715
3	504231	2440789
4	504160	2440859
5	504222	2440957
6	504476	2440853
7	504722	2440808

POLIGONO 18		
VÉRTICES	X	Y
1	500769	2437180
2	500867	2437159
3	500776	2437047
4	500657	2436834
5	500659	2436757
6	500585	2436676
7	500506	2436675
8	500528	2436791
9	500547	2436868
10	500636	2436996
11	500769	2437180

POLIGONO 15		
VÉRTICES	X	Y
1	500964	2433991
2	500877	2433990
3	500857	2434110
4	500895	2434300
5	500977	2434481
6	501040	2434386
7	500959	2434147
8	500964	2433991

POLIGONO 19		
VÉRTICES	X	Y
1	500331	2437122
2	500532	2437461
3	500572	2437328
4	500412	2437060
5	500331	2437122

POLIGONO 16		
VÉRTICES	X	Y
1	501624	2434718
2	501552	2434651
3	501393	2434715
4	501008	2434988
5	501895	2435198
6	501043	2435272
7	501467	2434805
8	501624	2434718

POLIGONO 20		
VÉRTICES	X	Y
1	499055	2437048
2	499314	2437274
3	499381	2437185
4	499302	2437071
5	499148	2436960
6	499055	2437048

POLIGONO 17		
VÉRTICES	X	Y
1	500591	2435309
2	500700	2435273
3	500659	2435134
4	500540	2435207
5	500551	2435266
6	500591	2435309

POLIGONO 21		
VÉRTICES	X	Y
1	501119	2438149
2	501370	2438172
3	501375	2438041
4	501251	2438043
5	501131	2438037
6	501119	2438149





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de recurso Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. 138.01.01.01/1757/2021
Tepic, Nayarit a 07 de octubre de 2021

POLIGONO 22		
VÉRTICES	X	Y
1	498563	2438867
2	498449	2439216
3	498640	2439261
4	498910	2439428
5	498892	2439289
6	498801	2438877
7	498563	2438867

POLIGONO 24		
VÉRTICES	X	Y
1	498822	2439989
2	499058	2440034
3	499439	2440235
4	499583	2440203
5	499599	2440134
6	499460	2440103
7	499127	2449870
8	499814	2449846
9	499822	2449989

POLIGONO 23		
VÉRTICES	X	Y
1	498371	2439790
2	498489	2439799
3	498543	2439866
4	498593	2439943
5	498662	2439902
6	498614	2439820
7	498571	2439733
8	498390	2439719
9	498371	2439790





Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de recurso Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. 138.01.01.01/1757/2021
Tepic, Nayarit a 07 de octubre de 2021

CLAUSULAS DE OPERACIÓN

PRIMERA. La operación de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) denominada "**Puerto De Los Chiles**" debe ajustarse al plan de manejo aprobado y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita el Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre de la Delegación Federal o la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS).

SEGUNDA. El aprovechamiento de ejemplares dentro de la UMA, quedará sujeto al plan de manejo aprobado, en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos y a la demostración de:

- La existencia de las especies solicitadas en el registro y aprobadas en el plan de manejo.
- Que las tasas solicitadas sean menores a la de renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento, en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre.
- Que éste no tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida del ejemplar en el caso de aprovechamiento de partes, productos o subproductos, ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar, en el caso de derivados de ejemplares.
- Para el caso de aprovechamiento de especies bajo manejo intensivo demostrar que fueron producidas en confinamiento.

TERCERA. Este registro es personal e intransferible y se otorga a la Comunidad de Bienes Comunales de San Juan Corapan, municipio de Rosamorada, Nayarit, Titular de la UMA denominada "**Puerto De Los Chiles**" y tiene el derecho de operarla o bien transferirla a un tercero.

CUARTA. La operación de la UMA denominada "**Puerto De Los Chiles**" deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo, y deberá ser supervisado por el Responsable Técnico, quien será responsable solidario con El Titular de la Unidad Registrada para la Conservación de la Vida Silvestre y su Hábitat.

El Plan de Manejo deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre y a los términos de referencia que la SEMARNAT-DGVS emita al respecto.

El Plan de Manejo podrá ser modificado por el Responsable Técnico en acuerdo con El Titular de la UMA en cualquier momento, previa notificación y aprobación de la Delegación Federal o la DGVS.

El Plan de Manejo deberá actualizarse de acuerdo a los objetivos y metas implementadas en la UMA.

QUINTA. Deberá contar con asesoría técnica especializada en el manejo del hábitat y de las especies dentro de la UMA.

En caso de cambio de Responsable Técnico, deberá notificar ante la autoridad correspondiente en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles y deberá hacer el trámite correspondiente al respecto, tal como lo establece el artículo 47 del Reglamento de La Ley General de Vida Silvestre, además, este deberá estar registrado ante la Secretaría con fundamento en el artículo 47 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre; 34 y 34 Bis de su Reglamento.

SEXTA. Los ejemplares o especímenes, que sean utilizados como pie de cría o planta madre que se hallen en la UMA, son propiedad de la nación y quedarán en resguardo por El Titular de la UMA, a excepción de aquellos que cuenten con la documentación que avale la legal procedencia de los mismos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre.

6 de 8





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de recurso Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. 136.01.01.01/1757/2021
Tepic, Nayarit a 07 de octubre de 2021

La Comunidad de Bienes Comunales San Juan Corapan, municipio de Rosamorada, Nayarit, Titular de la UMA **"Puerto De Los Chiles"** deberá proporcionar a la SEMARNAT-DGVS ejemplares o especímenes en cualquier momento que ésta así lo requiera, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la Ley General de Vida Silvestre.

SÉPTIMA. En su caso, la importación de especies de flora y fauna silvestres para ser integrados como pie de cría o material parental, sólo podrá efectuarse mediante la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre, y de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ley General de Vida Silvestre.

OCTAVA. La legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada, o la nota de remisión o factura correspondiente.

Queda estrictamente prohibida la liberación, propagación y el traslado de ejemplares vivos de especímenes silvestres en el Territorio Nacional sin la autorización correspondiente.

NOVENA. En su caso, para la exportación, comercialización, intercambio y donación de los ejemplares producidos en la UMA denominada **"Puerto De Los Chiles"**, requerirá de la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre, así como la comercialización de sus productos o subproductos, esto sin perjuicio de disposiciones exigidas por otras autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

DÉCIMA. La Comunidad de Bienes Comunales San Juan Corapan, municipio de Rosamorada, Nayarit, Titular de la UMA, deberá presentar a la Secretaría, informes periódicos (semestrales y/o anuales) sobre sus actividades, incidencias, contingencias y logros con base en los indicadores de éxito, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. La Comunidad de Bienes Comunales San Juan Corapan, municipio de Rosamorada, Nayarit, deberá notificar a la Dirección General de Vida Silvestre y a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales correspondiente, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la muerte de ejemplares por accidentes y/o enfermedades sean o no infectocontagiosas, anexando certificados de exámenes avalados por un Médico Veterinario o Ingeniero Agrónomo, según sea el caso.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que la UMA **"Puerto De Los Chiles"** se dedique a la flora y fauna exótica deberá acreditar la legal procedencia de los ejemplares indicando la especie, el lugar de origen y la procedencia de estos y sólo se podrá llevar a cabo en condiciones de confinamiento, de acuerdo con un plan de manejo previamente aprobado y en el que se establecerán las condiciones de seguridad y de contingencia, para evitar los efectos negativos que los ejemplares y poblaciones exóticas pudieran tener para la conservación de los ejemplares y poblaciones nativas de la vida silvestre y su hábitat.

DÉCIMA TERCERA. La Comunidad de Bienes Comunales San Juan Corapan, municipio de Rosamorada, Nayarit, deberá dar facilidades de acceso al predio y/o instalaciones de la UMA **"Puerto De Los Chiles"** y a la información pertinente al personal de esta Secretaría para efectuar las visitas de supervisión técnica, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el plan de manejo, estudios de poblaciones, muestreos,

7 de 8





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de recurso Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. 138.01.01/1757/2021
Tepic, Nayarit a 07 de octubre de 2021

inventarios o informes presentados. Así mismo las personas que realicen actividades de captura, transformación, tratamiento, preparación, comercialización, exhibición, traslado, importación, exportación y las demás relacionadas con la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, deberán otorgar al personal debidamente acreditado de la Secretaría, las facilidades indispensables para el desarrollo de los actos de inspección antes señalados.

DÉCIMA CUARTA. Bajo ninguna circunstancia deberán llevarse a cabo actividades cinegéticas sin la autorización previa.

DÉCIMA QUINTA. Por ningún motivo podrá recibir ejemplares de fauna y flora silvestre sin la autorización previa de la autoridad competente.

DÉCIMA SEXTA. Bajo ninguna circunstancia deberán llevarse a cabo liberación de ejemplares al medio silvestre sin la autorización previa de la Dirección General de Vida Silvestre.

DÉCIMA SÉPTIMA. Hacer del conocimiento a todas las personas que realizan actividades relacionadas con la UMA "**Puerto De Los Chiles**" las condicionantes contenidas en el registro otorgado y hacerles del conocimiento que está prohibido: cazar, capturar, manipular fauna silvestre y remoción de vegetación sin la autorización correspondiente, así mismo, tirar desperdicios y residuos sólidos e introducción de animales domésticos.

DÉCIMA OCTAVA. El presente registro podrá cancelarse a petición expresa a través del Titular de la UMA o por violación de acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

DÉCIMA NOVENA. La Comunidad de Bienes Comunes San Juan Corapan, municipio de Rosamorada, Nayarit, Titular de la UMA, denominada "**Puerto De Los Chiles**" así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

VIGÉSIMA. En caso de requerir control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, la Secretaría podrá dictar y autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, medidas de control que se adopten dentro de la UMA "**Puerto De Los Chiles**", para lo cual los interesados deberán proporcionar la información correspondiente, conforme lo que establezca la Dirección General de Vida Silvestre, planteando medios y técnicas adecuadas para no afectar a otros ejemplares, a las poblaciones, especies y sus hábitat, y evaluando primero la posibilidad de aplicar medidas de control como captura o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación, actividades de repoblación, reintroducción o de investigación y de educación ambiental.

VIGÉSIMA PRIMERA. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades federales, estatales y municipales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las situaciones no previstas en el presente clausulado se resolverán a juicio de la DGVS, y la Delegación de la SEMARNAT en Nayarit, quienes podrán solicitar la opinión de los especialistas, los productores, o de las autoridades competentes.

VIGÉSIMA TERCERA. En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando El Titular al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

8 de 8

